REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2021-0561)**, informando que correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial el 15 de diciembre de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 060

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

El artículo 11 del CPT y SS establece que "***en los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el Juez laboral del circuito del domicilio de la entidad demandada o el del lugar donde se haya surtido la respectiva reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante***".

Es decir que en estos asuntos la competencia territorial se define por el domicilio de la parte demandada o el lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho.

La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá según el artículo 155 inciso 4º de la Ley 1151 de 2007.

Ahora bien, la reclamación administrativa que se efectuó a esta entidad, fue presentada en la ciudad de respecto de Colpensiones, fue presentada en la ciudad de Bogotá, de conformidad con los documentos que obran a folios 26 a 30 del expediente.

Bajo esos presupuestos, este Juzgado no es el competente para conocer de la presente demanda, porque corresponde a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá; en ese sentido se ordena remitir la actuación a la Oficina de Apoyo Judicial de esa ciudad, con el fin de que sea repartida entre los Jueces Laborales del Circuito de la referida ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la demanda ordinaria de la seguridad social de primera instancia presentada por la señora **MARCELA OSORIO GALLEGO** contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SEGUNDO.- REMITIR la presente actuación a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Bogotá, para que sea repartida ante los Jueces Laborales del Circuito de esa ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 006 de enero 21 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA